



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0006-AU-2016

Huancayo, 1 2 ABR 2016

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 054-2016-OGAL-UNCP presentado el 22 de enero 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se convoque la elección del Defensor Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

Que, el Artículo 133° de la Ley invocada, establece: La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad;

Que, el Artículo 77° del Estatuto de la UNCP, señala: El Defensor Universitario es elegido por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Asamblea Universitaria por un periodo de dos (02) años. No hay reelección inmediata. Tiene los beneficios que le corresponde a un Director Universitario. El cargo exige dedicación exclusiva; y en el Artículo 78° fija los requisitos para su elección;

Que, con Oficio Circular N° 2-2016-SUNEDU/02-13 recepcionado el 12 de enero 2016, da a conocer que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, conforme lo señala el Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, solicita informe sobre la implementación de la Defensoría Universitaria; asimismo, informan que mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU, se ha aprobado el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de la SUNEDU, que contempla como infracción no contar con una Defensoría Universitaria, conforme a lo establecido en el Artículo 133° de la Ley Universitaria y/o no cumplir sus funciones;

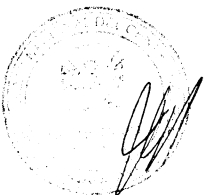
Que, a través del Informe N° 013-2016-ORAC/OGPLAN del 28 de enero 2016, el Jefe de la Oficina de Racionalización comunica que su representada ha elaborado una propuesta de Reglamento de Organización y Funciones-ROF, en el que se ha considerado los Artículos 25° y 26° relacionados a la Defensoría Universitaria, así como en el diseño de la nueva estructura orgánica de la UNCP;

Que, en sesión de Asamblea Universitaria del 29 de marzo, fue elegido por mayoría absoluta el Docente Clemente Ccahuana Chocce como Defensor Universitario;

De conformidad a la elección de Asamblea Universitaria del 29 de marzo 2016 y de las atribuciones conferidas por los dispositivos vigentes;

RESUELVE:

1° APROBAR la elección del **Mg. Clemente Ccahuana Chocce**, docente nombrado en la categoría de Asociado a D. E., adscrito a la Facultad de Antropología, como **Defensor Universitario** cuyo periodo de funciones será por el periodo de dos años a partir de la emisión de la presente resolución.





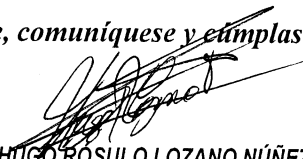
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0006-AU-2016

- 2° **COMUNICAR** la implementación de la Defensoría Universitaria a la SUNEDU en atención al Oficio Circular N° 2-2016-SUNEDU/02-13.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/ VRAC/DGA/ Órgano Control Institucional /Asesoría Legal / Of. Gral. Informática/Portal Transparencia- JUAN CARHUANCHO/Of. Gral. Planificación/Oficina Gral. Administración Académica/ Of. de Racionalización /Of. De Escalafón Universitario /Facultades 25/Interesado/Archivo/ivm